

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 483/2020

DE : EMANUEL IBARRA SOTO

JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO (S)

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA PUBLICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DFZ-2017-6081-VIII-NE-IA

FECHA : 24 DE JULIO DE 2020

Con fecha 02 de marzo de 2018, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de fiscalización ambiental DFZ-2017-6081-VIII-NE-IA (en adelante, “el IFA”), asociado a la unidad fiscalizable “Generador Eléctrico” de Empresa Telefónica WOM S.A. (en adelante, “el titular”).

Mediante el presente informe, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos ambientales asociados, los hallazgos constatados, las gestiones realizadas por esta División y las conclusiones alcanzadas.

I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre o Razón Social | WOM S.A. |
| RUT o RUN | [REDACTED] |
| Unidad Fiscalizable | Generador Eléctrico de la Empresa Telefónica WOM Laja |
| Ubicación | O'Higgins esquina Baquedano, comuna de Laja, Región de Biobío. |
| Estado del proyecto | En operación |

II. Antecedentes relativos a la fiscalización

| | |
|------------------------------------|---|
| Tipo de Actividad | Inspección Ambiental |
| Fecha | 27 de diciembre de 2016 |
| Instrumento ambiental fiscalizados | Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146 de 1997 MINSEGPRES (en adelante, “D.S. N°38/2011 MMA”) |

| | |
|--------|--|
| Motivo | Inspección Ambiental por ruidos molestos, denuncia presentada por la Ilustre Municipalidad de Laja, ID 1336-2016 |
|--------|--|

III. Materias objeto de fiscalización

El IFA DFZ-2017-6081-VIII-NE-IA abordó los siguientes tópicos:

| Nº | Hechos constatados |
|----|---|
| 1 | Emisión de ruidos desde receptor sensible |

IV. Análisis de los hallazgos

En la presente sección se procederá a revisar los hallazgos constatados, de manera de determinar si estos poseen mérito suficiente para dar inicio a un procedimiento sancionatorio.

Según consta en el IFA, los días 27 y 29 de diciembre de 2016, un fiscalizador de la SEREMI de Salud de la Región Biobío se constituyó en la ubicación del Receptor N°1, a fin de efectuar la actividad de fiscalización correspondiente.

Según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, de 27 de diciembre de 2016, consta que la medición realizada desde el Receptor N°1, realizada con fecha 27 de diciembre de 2016, en condición externa, en horario diurno (07:00 a 21:00 horas), registró un Nivel de Presión Sonora de 58 dB (A). El resultado de dicha medición se resume en la siguiente tabla:

Tabla Nº 1: Evaluación de medición de ruido en Receptor Nº 1

| Receptor | Horario de medición | NPC [dB(A)] | Ruido de Fondo [dB(A)] | Zona DS N°38/11 | Límite [dB(A)] | Excedencia [dB(A)] | Estado |
|---------------|---------------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|--------------------|-----------|
| Receptor N° 1 | Diurno | 58 | 52,7 | II | 60 | 0 | No Supera |

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2017-6081-VIII-NE-IA.

V. Conclusiones

En suma, de la revisión de la información analizada, es posible dar por acreditado el cumplimiento de las obligaciones ambientales que fueron materia del IFA, por lo que se estima que no hay antecedentes que tengan mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio en este caso.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF

Distribución:

- División de Fiscalización
- Fiscalía

C.C.:

- Oficina Regional de Biobío, SMA.